



Factura: 003-003-000006172



20160901037002947

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002947

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉ

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
----------------	--

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000005634



20160901037P09809

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09809						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947128001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	64426.00						

Wendy María Vera Ríos

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	20160901037P0908
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA
PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES
AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE
CIA. LTDA. CORPACEL
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD \$64.426,60.-
DI: 5 COPIAS.-----**

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**,
14 ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA**
15 **SEPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS**
17 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado,
18 con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de
19 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón
20 Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la
21 sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente
22 Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la
23 compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**,
24 debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum
25 Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón
26 Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente
27 aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento ~~como~~ documento
28 habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato - Los





1 para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como
2 "CAMINITOSA" o la "Aportada". UNO.CUATRO.- La Aportante y la
3 Aportada se podrán denominar conjuntamente como las "Partes" e
4 individualmente cada una de ellas como la "Parte". UNO.CINCO.- Las Partes
5 manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato
6 de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. CLÁUSULA
7 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La Aportante es actual y
8 legítima propietaria de VEINTISÉIS MIL (26,000) participaciones sociales,
9 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una, totalmente
11 pagadas y liberadas de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA.
12 CORPACEL, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón
13 Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "Compañía"),
14 que representan el cinco coma veinte por ciento (5,20%) del capital de la
15 Compañía (las "Participaciones Sociales"). DOS.DOS.- Es intención de la
16 Aportante transferir a favor de la Aportada, a título de aporte para futuro
17 aumento de capital la nuda propiedad, reservándose para sí el usufructo, de
18 las Participaciones Sociales de la Compañía, en los términos y condiciones
19 que se establecen en el presente documento. DOS.TRES.- Por su parte, es
20 intención de la Aportada adquirir, a través de la transferencia a título de
21 aporte para futura capitalización que realiza la Aportante, la nuda
22 propiedad, reservándose la Aportante el usufructo para sí, de las
23 Participaciones Sociales de la Compañía, en los términos y condiciones
24 que se establecen en el presente Contrato. CLÁUSULA TERCERA: APORTE
25 DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
26 COMPAÑÍA.- TRES.UNO.- Con los antecedentes expuestos, la Aportante,
27 en este acto, transfiere a favor de la Aportada la nuda propiedad,
28 reservándose para sí el usufructo, de las Participaciones Sociales de la

Wendy Maria Vera Rios





1 cuentas patrimoniales de la **Compañía** que le corresponden al socio por
2 atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas
3 **Reserva Facultativa y Utilidades/Pérdidas Acumuladas** que se los
4 reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la
5 prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus
6 privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva
7 del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA**
8 **CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan
9 como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de
10 **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 60/100**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 64.426,60),**
12 el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se
13 corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición
14 de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los
15 valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa y**
16 **Utilidades/Pérdidas Acumuladas** que la **Aportante** se reserva para sí.
17 **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad
18 una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por
19 el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte
20 para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier
21 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de
22 acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta General de Socios de la
24 **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de
25 cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada**
26 en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se
27 compromete a ceder el usufructo correspondiente a las **participaciones sociales**
28 que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la

27
28

5





1 una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador
2 Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo,
3 éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales**
4 que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la
5 **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de
6 conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos
7 ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la
8 caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la
9 **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier
10 tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se
11 constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo
12 dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.
13 **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho
14 de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite
15 el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la
16 **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la
17 **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-**
18 La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del
19 Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención
20 establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.
21 **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el
22 usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la
23 **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre
24 la Junta Final de Liquidación de la **Compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA:**
25 **NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los
26 representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura
27 societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la
28 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de





1 **DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las
2 **Partes** tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información
3 a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la
4 suscripción del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la
5 existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga
6 referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas
7 con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo.
8 **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus
9 directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta
10 Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad
11 **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada
12 confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-**
13 Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o
14 administrativo al que esté sometida alguna de las **Partes**,
15 independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la
16 exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-**
17 Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios,
18 auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una
19 información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno
20 acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte**
21 haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o
22 **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para
23 que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en
24 virtud del **Contrato**. **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El
25 deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación
26 incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos
27 años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CARÁCTER**
28 **INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.-**

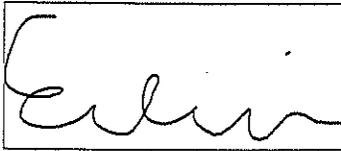




**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0900216417
 Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADO
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982
 Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR
 Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON
 Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008



Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 18:40:32 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



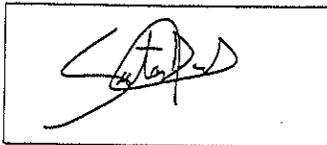
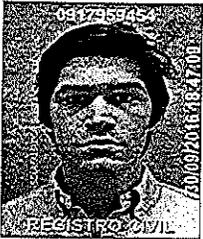
IC-IC-11fdced608644e5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917959454
 Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: BACHILLER
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO
 Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA
 Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

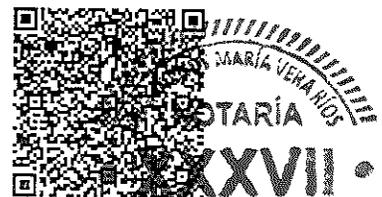
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 18:16:15 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-43c16a56b59d41e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Daule, 16 de julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:-

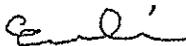
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CAMINITOSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **INDIVIDUAL**, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

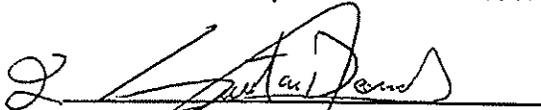
Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,



Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía **CAMINITOSA S.A.**- Daule, 16 de julio de 2016.-



Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992947128001
RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO
CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 10/11/2015
FEC. INSCRIPCION: 18/11/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

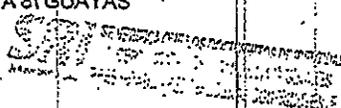
Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES.
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

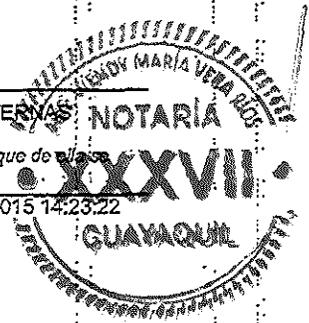
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0



Finca del Servidor Responsable
 Usuario: Alejandro Amador
 C.I. GA(2015) 10.000.000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

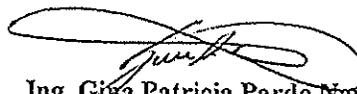
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

Arq. Sergio Isaiás Duarte Martínez e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad de Gerente General y Presidente de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por medio de la presente, CERTIFICAMOS que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL


Arq. Sergio Isaiás Duarte Martínez
Gerente General


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

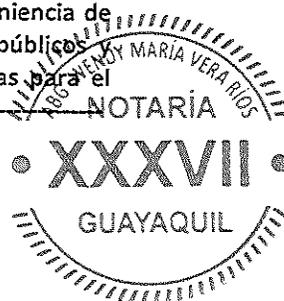


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 10H00**

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: **UNO**) el Abogado **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, propietario de **80.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **DOS**) el Abogado **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, propietario de **130.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **TRES**) el Ingeniero **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **115.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CUATRO**) el Economista **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **115.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CINCO**) la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**, representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de **1** participación social igual, acumulativa e indivisibles de USD 1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos; **SEIS**) el **FIDEICOMISO CORPACEL**, debidamente representado por **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, que a su vez se encuentra representada por la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, propietario de **39.999** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; y, **SIETE**) el Ingeniero **GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**, propietario de **20.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Compañías, preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de **\$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América**. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:-----

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la **NUDA PROPIEDAD** de **VEINTISEIS MIL (26.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD \$ 64.426,60)** que desea realizar el socio **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** y su cónyuge la señora **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR**, a favor de la compañía **CAMINITOSA S.A.**; y -----

2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----

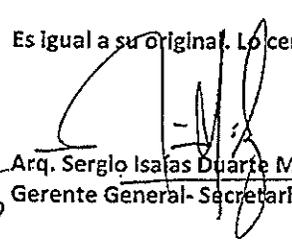


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 10H00

contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ----- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. Ab. Esteban A. Amador Altgelt, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General, F.-) p. Ing. Iván X. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Gustavo A. Heinert Musello, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General, Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Arq. Sergio Isafas Duarte Martínez, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

Es igual a su Original. Lo certifico.


Arq. Sergio Isafas Duarte Martínez
Gerente General- Secretario de la Junta





1 ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes**. **CLÁUSULA**
2 **DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.-** Cualesquiera gastos o
3 tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del
4 Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
5 **LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes
6 de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**
7 **CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o
8 con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente
9 **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro
10 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento
11 que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes**
12 renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la
13 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil
14 que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
15 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
16 Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán
17 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
18 **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
19 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a
20 no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
21 **CATORCE.UNO.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
22 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
23 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
24 ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará
25 integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral
26 será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las
27 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
28 Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho.



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-



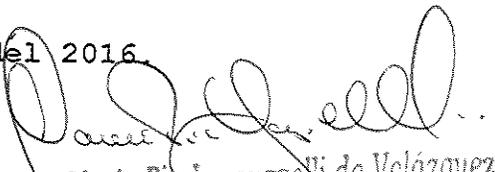

NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN-DOY FE- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA LTDA CORPACEL, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON Y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A., instrumentada ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs. Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Guayaquil, 1 de diciembre del 2016.


Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 2771

3749768ZJGKXQR

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /30/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA PRENDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL USUSFRUCTO DE LAS MISMAS QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE, NO ESTÁN SUJETAS A REGISTRO. POR TANTO, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

